



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.053

RADICADO No. 156814089001- 2022-00010

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SANDRA MILENA HOLGUIN PINILLA

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Pablo de Borbur, abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial del banco BANCOLOMBIA S.A, solicita medida cautelar dentro del proceso de la referencia. Sírvasse proveer.
El Secretario,

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el escrito presentado por la parte ejecutante y del informe secretarial que antecede, encuentra este Despacho viable la solicitud incoada, además se observa que se encuentran reunidas las exigencias del artículo 599 del Código General del proceso. Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble denunciado por la parte ejecutante como propiedad de la señora SANDRA MILENA HOLGUIN PINILLA, con cédula de ciudadanía No. 33.704.208, de matrícula inmobiliaria No. 072-62651 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Chiquinquirá.

SEGUNDO: Para la efectividad de la medida decretada, se ordena oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos de Chiquinquirá, para el registro de la medida cautelar antes decretada.

TERCERO: LIMITESE la presente medida cautelar a la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.00.000) M/Cte.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los veintidós (22) días del mes de
abril de dos mil veintidós (2022)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 12

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor
Juez



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.053

**Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pablo De Borbur - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f433867afb8d68c95e1e86ae813cb8e3e7020babb4b76926e9ae0b4ac403
9cde**

Documento generado en 21/04/2022 03:30:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>